



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
V A L T I E R R A
Plaza de los Fueros, 1
31514 VALTIERRA (Navarra)
Tfno.: 948 867 023
948 867 164
Fax: 948 407 582
valtierra@animsa.es

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION
MEDIANTE SUBASTA DE 3 LOTES DE SOTO COMUNAL.**

1º.- Los lotes a subastar serán los siguientes:

UNIDAD RIEGO	POLIGONO-PARCELA	SUPERFICIE	PRECIO
58	12-73	93.863,96 m/2	3.403,26
60	12-57	63.335,55 m/2	2.296,38
A manto	3-492	11.186,75 m/2	405,60

2º.- La subasta se verificará a viva voz en las dependencias de la Casa Consistorial, el día 9 de abril de 2013, martes, a las 20 horas.

La subasta se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004 de 29 de octubre.

3º.- Para poder tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores acrediten la prestación de una fianza en favor del Ayuntamiento de 60 Euros con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la misma.

4º.- Los tantos de puja serán de 6 Euros.

5º.- El plazo de adjudicación es de un año.

6º.- El precio o renta en que queden adjudicados los lotes será ingresado por los adjudicatarios en el plazo y forma que el Ayuntamiento determine. Asimismo los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento, independientemente del precio de adjudicación, los gastos de consumo de agua y otros gastos que sean atribuibles a dichos lotes.

Será causa de extinción de la adjudicación el impago del canon en el plazo que establezca el Ayuntamiento.

7º.- Será condición indispensable para poder participar en la subasta, que los licitadores se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valtierra.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
V A L T I E R R A
Plaza de los Fueros, 1
31514 VALTIERRA (Navarra)
Tfno.: 948 867 023
948 867 164
Fax: 948 407 582
valtierra@animsa.es

8º.- La adjudicación se entenderá efectuada a suerte y ventura, con exclusión de todo privilegio del adjudicatario.

9º.- El adjudicatario podrá destinar el lote al cultivo que estime conveniente, siempre que al finalizar el período de arriendo se halle el terreno en condiciones de poder ser destinado sin especial preparación de cultivo a cualquier producto que se de con habitualidad en la localidad.

10º.- Las mejoras que se puedan introducir en el lote serán de exclusiva cuenta del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización alguna por dichas mejoras.

Valtierra, Marzo 2013.

EL ALCALDE